

ASUNTO: Informe cuantificación presupuesto 2025 para el Capítulo I "Gastos de Personal"

1. CRITERIOS GENERALES APLICADOS

Se ha formado el presupuesto de Capítulo 1 para 2025 desde el Departamento de Personal durante el mes de octubre 2024. A la fecha de su formación no se ha publicado aún la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2025.

El Real Decreto-Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, establece en su artículo 6:

"Artículo 6. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024.

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024

2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

(.....)"

A la fecha de elaboración de este informe no se ha implementado en las retribuciones vigentes el 2% previsto en el artículo 6.1, estando prevista su implementación en noviembre de 2024.

La implementación del incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, no es posible implementarlo durante 2024, ya que es necesario el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto-Ley 4/2024, los cuales no se cumplirán hasta 2025. No obstante se ha tenido en cuenta para su posible implementación en 2025, si se cumplen dichos requisitos.

Se ha presupuestado un incremento retributivo sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2024 de un 2,5 por ciento.

Los criterios para la confección del presupuesto 2025 para "Gastos de Personal" han sido los siguiente:

■ Se ha aplicado la subida retributiva del 0,5 por ciento previsto en el artículo 6.2 sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023 en el artículo 6.2 del Real Decreto-Ley 4/2024 y sobre

los importes resultantes finales se ha aplicado el 2,5 por ciento estimado para 2025.

Dicha subida retributiva se ha aplicado a las retribuciones del personal funcionario, personal laboral, personal CPD, capitulares, personal de confianza, órganos directivos ejecutivos y órganos directivos no ejecutivos.

- Los topes máximo de las bases de cotización a la Seguridad Social que se han tenido en cuenta son los recogidos para 2024 incrementándolos en un 2,5%, al desconocer lo que dispondrá la LPGE 2025.
- Para aquellas personas que cumplen 65 años en el año 2025, se ha presupuestado la totalidad de las retribuciones hasta final del ejercicio, al desconocer si reúnen los requisitos para acceder a la jubilación en el mismo ejercicio en el que cumplen 65 años o no, ya que en 2025 hay que estar a lo dispuesto en la disposición transitoria vigésima "Aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización" introducida en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio; por la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- Se han presupuestado las convocatorias para el personal laboral y funcionario por un mes.
- Se han presupuestado las interinidades del personal laboral y funcionario que se incluyen en el anexo que se acompaña a este informe por los meses estimados necesarios para cada una de ellas.
- No se han creado ni amortizado plazas en este presupuesto 2025.
- En las "partidas globales" están incluidas aplicaciones para atender los siguientes gastos:
 - ✓ Aportación Municipal al plan ERACIS.
 - ✓ Aportación Municipal Plan Andalucía Activa.
 - ✓ Bolsas de Trabajo.
 - ✓ Ejecuciones de Sentencias y Satisfacciones Extraprocesales personal EMPLE@.
 - ✓ Seguro de Accidentes.
 - ✓ Gastos de Acción Social.
 - ✓ Becas del Personal.
 - ✓ Aplicaciones retribuciones variables.
 - ✓ Deudas Seguridad Social.
 - ✓ Complementos de Incapacidad Permanente y Prórroga de Incapacidad Temporal.
 - ✓ Gratificaciones y Horas Extras.
 - ✓ Incentivos al Rendimiento.
 - ✓ Premios de jubilación personal laboral y personal funcionario.

El presupuesto del capítulo I de gastos de personal para el año 2025 tiene un importe total de 123.331.469,70 con un aumento de 11.871.262,68 euros respecto a los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2024. Se adjunta cuadro resumen:

RÉGIMEN	BÁSICAS	DESTINO	ESPECÍFICO / COMPLEMENTARIAS	PRODUCTIVIDAD	S.SOCIAL	TOTAL
FUNCIONARIOS	23.488.327,17	10.475.942,40	28.366.691,51	10.681.443,89	22.325.906,02	95.338.310,99
LABORALES	5.032.848,91		1.103.070,86	1.307.514,84	2.470.166,36	9.913.600,96
CPD	580.011,24		118.616,20	132.867,65	262.609,33	1.094.104,43
LABORALES INDEFI-	244.401,07		44.808,46	67.290,81	113.795,25	470.295,58



FIRMANTE

TERESA MARIA ARELLANO VERDEJO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL)
ANTONIO LÓPEZ SERRANO (DIRECTOR GENERAL)

NIF/CIF

****003**
****287**

FECHA Y HORA

23/10/2024 11:38:48 CET
23/10/2024 13:13:19 CET

CÓDIGO CSV

e381a8adb85820a764c87ff2f21243a1ed08e5fe

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIDOS						
CAPITULARES	1.217.173,81		0,00	0,00	359.841,71	1.577.015,52
PERSONAL DE CONFIANZA	1.137.315,78		0,00	0,00	349.886,47	1.487.202,26
ORGANOS DIRECTIVOS	1.831.246,19	0,00	200.563,31	0,00	445.402,79	2.477.212,29
PASIVOS	357.245,91				0,00	357.245,91
ORGANOS DIRECTIVOS NO EJECUTIVOS	132.206,89	83.568,23	280.175,26	84.360,46	76.519,97	656.830,80
FUNCIONARIOS – CONVOCATORIAS	177.979,24	92.615,09	234.481,68	96.819,34	168.586,50	770.481,85
FUNCIONARIOS – INTERINIDADES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORALES – CONVOCATORIAS	7.886,37		1.297,36	2.505,02	3.746,24	15.435,00
LABORALES – INTERINIDADES	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
CPD – CONVOCATORIAS	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	34.206.642,56	10.652.125,71	30.349.704,65	12.372.802,01	26.576.460,65	114.157.735,58
	TOTAL PARTIDAS GLOBALES					9.173.734,12
	TOTAL ANEXO DE PERSONAL					123.331.469,70

2. CUMPLIMIENTO LÍMITES ARTÍCULO 7 REAL DECRETO 861/1986.

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 7 los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, estableciendo:

"Artículo 7 Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones"

1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Aplicando los criterios establecidos en el apartado 1 del artículo 7 al borrador del presupuesto de Capítulo 1 para el ejercicio 2025, excluyendo la referida al personal laboral, se obtendrá la cantidad sobre la que comprobar los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 7.

En el siguiente cuadro se reflejan los cálculos realizados y la comprobación de los límites del complemento específico, de productividad y gratificaciones para el presupuesto 2025 de Capítulo I:

	COMPROBACIÓN LÍMITES ART. 7 RD 861/1986	IMPORTE
A	RETR. BÁSICAS FUNCIONARIOS	23.913.176,08
B	COMP. DESTINO FUNCIONARIOS	10.703.385,47
C	COMP. ESPECÍFICO FUNCIONARIOS	29.020.410,91
D	COMP. ESPECÍFICO FUNCIONARIOS VARIABLES	2.987.059,26
E	COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS	10.914.884,88
F	COMP. PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS (CONDUCCIÓN)	88.001,83
G	COMP. PRODUCTIVIDAD (INCENTIVOS AL RENDIMIENTO)	1.136.017,43
H	GRATIFICACIONES FUNCIONARIOS	758.000,00
I	TOTAL	79.520.935,87
J	MASA GLOBAL FUNCIONARIOS SIN RETRIB. BÁSICAS Y SIN COMPL. DE DESTINO (I - A - B)	44.904.374,32
K	75% LÍMITE DE ESPECÍFICO (J X 75%)	33.678.280,74
	DIFERENCIA ESPECÍFICO (K - C - D)	1.670.810,56
L	30% LÍMITE PRODUCTIVIDAD (J X 30%)	13.471.312,30
	DIFERENCIA PRODUCTIVIDAD (L - E - F - G)	1.332.408,15
M	10% LÍMITE GRATIFICACIONES (J X 10%)	4.490.437,43
	DIFERENCIA GRATIFICACIONES (M - H)	3.732.437,43

Como se aprecia en los cálculos realizados y reflejados en el cuadro anterior, el total de gratificaciones, productividad y complemento específico para el personal funcionario presupuestado en el 2025, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75% respectivamente, existiendo diferencias en positivo, por lo que se puede acreditar que las cantidades presupuestadas están por debajo de los límites legales establecidos en el artículo 7 del RD 861/1986.

3. INCIDENCIA DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, EN EL CAPÍTULO DE PERSONAL

Se informa sobre el cumplimiento en el capítulo de personal del Presupuesto del ejercicio 2025, de la normativa de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y más en concreto sobre el número máximo de concejales con dedicación exclusiva incluidos en el Presupuesto, número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva y límite máximo en las retribuciones de los concejales.

3.1.-Número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva.

La limitación en el número máximo de cargos públicos con dedicación exclusiva en las entidades locales viene recogido en el artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece:

"Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los

FIRMANTE

TERESA MARIA ARELLANO VERDEJO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL)
 ANTONIO LÓPEZ SERRANO (DIRECTOR GENERAL)

CÓDIGO CSV

e381a8adb85820a764c87ff2f21243a1ed08e5fe

NIF/CIF

****003**
 ****287**

FECHA Y HORA

23/10/2024 11:38:48 CET
 23/10/2024 13:13:19 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Expte: 2024/71313

Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

... xxx ...

k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva **no excederá de veinte.**"

En el Ayuntamiento de Córdoba a fecha actual figuran con cargo al Presupuesto Municipal 2025, 16 capitulares con dedicación exclusiva, 5 capitulares con dedicación parcial (2 al 75% y 3 al 80%) y 8 concejales sin dedicación. Puesto que la norma no hace referencia al número de personas que pueden figurar con dedicación parcial, entendemos que estas 5 personas con dedicación parcial no deben de incluirse en los cálculos y se cumple con el ratio mencionado, ya que son 16 los capitulares con dedicación exclusiva existentes en la actualidad.

3.2.- Número máximo de personal eventual con dedicación exclusiva.

El artículo 28.1 de la Ley 27/2013 introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85 con la siguiente redacción:

"Artículo 104 bis Personal eventual de las Entidades Locales

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

... xxx ...

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

... xxx ...

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo."

En el **Ayuntamiento de Córdoba** a fecha de emisión de este informe existen 28 personas como personal eventual con dedicación exclusiva, estando previsto que el día 4 de noviembre se nombre una nueva persona como personal eventual, pasando a ser 29. Por tanto, en la actualidad, **se cumple con lo estipulado en este apartado**, al no sobrepasar el número máximo de 29, que es el número de concejales de la Corporación.

Respecto a que el personal eventual debe estar asignado a los servicios generales de la Entidad Local, indicar que así figura incluido en la plantilla municipal, puesto que están asignados a la Alcaldía, Presidencia, o de apoyo a los grupos municipales, aunque se desconoce si en la práctica las funciones son realizadas atendiendo a esta asignación, pues el control y seguimiento de los mismos, no se lleva por el Departamento de Personal.

3.3.- Límite máximo por todos los conceptos retributivos miembros Corporaciones Locales.

El Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, establece en su artículo 6.7 que "7. Con efectos de 1 de enero de 2024, las cantidades previstas en el artículo 14, Capítulos I y II del Título III, artículos 31, 32.Uno y Disposiciones adicionales vigésima sexta, vigésima séptima y vigésima novena.Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de

Hash: 6e62a3f31a60091989382aa537e1600e9134383ec15df764c5f63c372f7110bfd811034871710980e6884de1f4afa7ee362a0e0979129581eda88be7619ae341f | PÁG. 5 DE 7



FIRMANTE

TERESA MARIA ARELLANO VERDEJO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL)
ANTONIO LÓPEZ SERRANO (DIRECTOR GENERAL)

CÓDIGO CSV

e381a8adb85820a764c87ff2f21243a1ed08e5fe

NIF/CIF

****003**
****287**

FECHA Y HORA

23/10/2024 11:38:48 CET
23/10/2024 13:13:19 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>



Expte: 2024/71313

Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se incrementarán en los términos establecidos en los apartados 1 a 4 de este artículo”

La LPGE 2023 establecía en su Disposición adicional vigésima séptima el Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo que “De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia-Euros
Más de 500.000	116,160,05 euros
300.001 a 500.000	104,544,03 euros
150.001 a 300.000	92,928,03 euros
75.001 a 150.000	87,120,59 euros
50.001 a 75.000	75,504,62 euros
20.001 a 50.000	63,888,61 euros
10.001 a 20.000	58.080,05 euros
5.001 a 10.000	52,272,61 euros
1.000 a 5.000	46,464,02 euros

Por lo tanto, si aplicamos a los importes recogidos en la Ley de Presupuestos 2023 el 2,5% (subida 2024) sobre el tramo aplicable al Ayuntamiento de Córdoba (entre 300.001 a 500.000 habitantes), y le volvemos a aplicar el 2,5% (subida estimada para 2025) conllevaría unas retribuciones máximas a percibir por los miembros de la Corporación de 109.836,57 euros, muy alejados de los 71.317,92 euros que recoge el Anexo de Personal 2025 para el Alcalde de la ciudad, que supone la máxima retribución en el personal capitular.

La Jefa del Departamento de Personal. Teresa M.ª Arellano Verdejo

El Director General de RRHH y Salud Laboral. Antonio López Serrano

Hash: 6e62a3f31a6009f989382aa537e1600e9f34383ec15df764c5f63c372f71f0bfd811034871710980e6884de14afa7ee362a0e0979129581eda88be7699ae341f | P.ÁG. 6 DE 7



FIRMANTE

TERESA MARIA ARELLANO VERDEJO (JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL)
ANTONIO LÓPEZ SERRANO (DIRECTOR GENERAL)

CÓDIGO CSV

e381a8adb85820a764c87ff2f21243a1ed08e5fe

NIF/CIF

****003**
****287**

FECHA Y HORA

23/10/2024 11:38:48 CET
23/10/2024 13:13:19 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e381a8adb85820a764c87ff2f21243a1ed08e5fe

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 6e62a3f31a6009f989382aa537ef600e9f34383ec15d764c5f53c3772f71f0bfd811034871710980e884de1f4afa7ee362a0e0979129581eda88be76f9ae341f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003792_2024_0000000000000000000022429160

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 23/10/2024 11:27:33

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e381a8adb85820a764c87ff2f21243a1ed08e5fe

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf